

Anexo A a la Resolución Procesal n.º 3 – SED Demandante

Decisión del Tribunal

El Tribunal toma nota de que la Demandada ha aceptado realizar una búsqueda razonable de documentos relativos al procedimiento de revisión de los Acuerdos Integrales.

La solicitud es aceptada en relación con los demás documentos, por cumplir los requisitos establecidos en el para. 16.3 de la RP n.º 1:

- (i) El Tribunal considera que la categoría de documentos solicitada es lo suficientemente concreta y específica.
- (ii) Asimismo, los documentos relativos a la revisión o rescisión de los contratos de participación público privada (PPP) parecen ser *prima facie* relevantes y sustanciales para el resultado del caso, en la medida que éstos podrían evidenciar las motivaciones subyacentes a tales actos y formar parte del contexto en el que se produjo la revisión de los AIRC.

Finalmente, el Tribunal también toma nota de las declaraciones de Argentina indicando que alguno de los Documentos podría ya obrar en el expediente.

En virtud de ello, la Demandada deberá buscar y entregar a la Demandante los demás Documentos que respondan a la solicitud a más tardar el **20 de enero de 2025**, según lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución Procesal n.º 1 actualizado el 18 de julio de 2024.